



POR MEDIO DEL CUAL SE RESTRINGE EL USO DE UN SUELO Y SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales en especial de las conferidas por el Decreto 1333 de 1986, Art 92 Numeral 7 y Art 313 de la Constitución Nacional Numeral 7.

ACUERDA :

- ARTICULO PRIMERO.- Restringese el uso del suelo con destino a vivienda de interés social de los habitantes del sector de la Transición del predio identificado con el No Catastral 010601910002000 ubicado en el barrio la Transición y que se encuentra dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: partiendo del punto cinco a casa esquinera contigua al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, hasta encontrar cerca de alambre, punto 4, en línea recta en una longitud de 54 metros, continúa por la cerca hasta encontrar el quiebre de la misma cerca del punto 3, en una longitud 41.60 metros alinderado en toda su extensión con el barrio Transición; POR EL ORIENTE: Partiendo del quiebre de la cerca del punto 3, hasta encontrar el quiebre de la misma cerca en el punto 2, en longitud de 87 metros. Aproximadamente, alinderado con la vía que conduce a la carretera a la Costa; POR EL SUR, Partiendo del quiebre de la cerca en el punto 2, hasta encontrar el muro del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, (en el punto 1), en una longitud de 69 metros. Alinderando con terrenos que fueron de Eugenio Serrano. Hoy de Propiedad de la Corporación de Defensa de la Meseta de Bucaramanga, y POR EL OCCIDENTE: Partiendo del punto 1 hasta encontrar el punto 8, sobre el muro de separación con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, en una longitud de 130 metros. continúa hasta encontrar el punto 7, sobre el mismo, en una longitud de 136 metros., sube hasta encontrar el punto 6 de la casa esquinera mencionada anteriormente en una longitud de 3,6 metros., continúa por el muro de la misma casa, hasta encontrar el punto 5 de partida en una longitud de 9 metros. según plano.
- ARTICULO SEGUNDO.- Que es deber del Municipio coordinar el Sistema Nacional de vivienda de interés social en los términos de la ley 03 de 1991.
- ARTICULO TERCERO.- El programa de soluciones de Vivienda de interés social será adelantado por la Administración Municipal a través del Fondo Municipal de vivienda de interés social y reforma urbana o a través de entidades especializadas que en la actualidad adelantan las políticas y planes de vivienda social.
- ARTICULO CUARTO.- La Administración Tendrá la dirección y orientación to-

tal del proyecto de reubicación y autoconstrucción

PARAGRAFO: La comisión de Obras Públicas y Servicios del Concejo de Bucaramanga participará, vigilará y dará visto bueno al lote y adjudicaciones de los lotes del proyecto de vivienda de interés social a construirse en el predio mencionado en el Artículo 1o del presente Acuerdo.

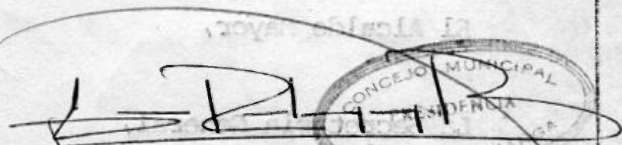
ARTICULO QUINTO.- El Departamento de Planeación Municipal realizará y elaborará el diseño urbanístico definiendo en los lotes, áreas verdes, vías, etc., además elaborará el plano tipo de vivienda con su parte arquitectónica y estructural.

ARTICULO SEXTO.- La Administración Municipal queda facultada para iniciar el trámite de recuperación total del predio.


ARTICULO SEPTIMO.- Este Acuerdo rige apartir de su sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Expedido en Bucaramanga, a los nueve (9) días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y uno 1991.

El Presidente,


JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS


El Secretario,


VICTOR MANUEL OSPINA CADAVID

Los súscritos Presidente y Secretario del Honorable concejo de Buacaramanga,

Que el Anterior Acuerdo No 106 de 1991 fué debatido y aprobado en tres sesiones de conformidad con el Artículo 108 del Decreto 1333 de 1986.

El Presidente,


JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS

El Secretario,


VICTOR MANUEL OSPINA CADAVID

Recibido hoy 18 de Diciembre de 1991.

La Secretaria General,

Amparo Ramirez de Agon
AMPARO RAMIREZ DE AGON



REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDIA MAYOR DE BUCARAMANGA

Diciembre veititres de mil novecientos noventa y uno

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde Mayor,

Alfonso Gomez Gomez
ALFONSO GOMEZ GOMEZ



La Secretaria General,

Amparo Ramirez de Agon
AMPARO RAMIREZ DE AGON



LA ALCALDIA MAYOR DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 106 de Diciembre 9 de 1991, expedido por el Concejo Municipal de Bucaramanga, fué promulgado en el día de hoy.

Diciembre 23 de 1991.

El Alcalde Mayor,

Alfonso Gomez Gomez
ALFONSO GOMEZ GOMEZ



La Secretaria General,

Amparo Ramirez de Agon
AMPARO RAMIREZ DE AGON

